JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Nit. 8902030889 contra LUIS HERNANDO CARVAJAL MOTTA C.C. 83088238. Radicación 41001-41-89-004-2021-01020-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte actora coadyuvada por el demandado y la relación de títulos del Banco Agrario de Colombia, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del proceso, se

R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra LUIS HERNANDO CARVAJAL MOTTA, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a favor del demandado LUIS HERNANDO CARVAJAL MOTTA. Ofíciese.

439050001063781 de fecha 31/01/2022 por valor de $ 500.895,00
439050001066617 de fecha 25/02/2022 por valor de $ 618.966,00
439050001069503 de fecha 29/03/2022 por valor de $ 488.207,00
439050001072345 de fecha 28/04/2022 por valor de $ 677.377,00
439050001073750 de fecha 09/05/2022 por valor de $ 250.900,00
439050001075918 de fecha 31/05/2022 por valor de $ 655.497,00

4º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B